

Con fundamento en los artículos 47, fracción XIV, y 49, fracción IX, de la Ley Electoral del Estado de Baja California, hacemos de su conocimiento los acuerdos tomados por el Pleno del Consejo General Electoral en su **Décima Novena Sesión Extraordinaria** dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018 - 2019 celebrada el día **14 de febrero de 2019**, en los términos siguientes:

ACUERDOS

I. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 2 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el orden del día de la **Décima Novena Sesión Extraordinaria** del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, dentro del Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019, con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

II. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 3 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **mayoría con modificaciones** el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA08-2019** por el que se **"DETERMINA SOLICITAR AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL LA ASUNCIÓN PARCIAL RESPECTO DE LA IMPLEMENTACIÓN, OPERACIÓN, EJECUCIÓN Y FINANCIAMIENTO TOTAL DEL CONTEO RÁPIDO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019 EN BAJA CALIFORNIA"**; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza y con el voto en contra del Consejero Electoral Daniel García García.

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba solicitar al INE la asunción parcial respecto de la implementación, operación, ejecución y financiamiento total del conteo rápido para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018-2019 en Baja California, de conformidad con el considerando III.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría del Consejo General para que notifique la presente solicitud al INE por conducto de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, siguiendo el procedimiento previsto en el Reglamento de Elecciones.

TERCERO. En caso de que el Consejo General del INE apruebe la asunción parcial de todas las actividades que aquí se solicitan, se ordena la elaboración y revisión previa del correspondiente convenio específico de coordinación entre el INE y el Instituto Electoral, en el que se especifique que el Instituto Electoral contará en todo momento con la información relativa a la implementación, operación y ejecución del conteo rápido que se vaya generando durante el proceso, en las mismas condiciones como si lo realizase por cuenta propia.

CUARTO. En caso de que el Consejo General del INE no apruebe en su totalidad las actividades de la asunción parcial que aquí se solicitan, deberá entenderse que el Instituto Electoral, realizará por su cuenta las actividades relativas al conteo rápido.

QUINTO. Publíquese el proemio y acuerdos del presente instrumento en el Periódico Oficial del Estado.

SEXTO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet institucional en términos de lo señalado en el artículo 22, párrafo cuarto, del Reglamento Interior del Instituto Electoral.

III. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 4 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad** el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA09-2019** relativo a la “**MODIFICACIÓN DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 24, 25 Y 26 DE LA LEY QUE REGLAMENTA LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA PARA LA VERIFICACIÓN DE LA OBTENCIÓN DEL PORCENTAJE DE APOYO CIUDADANO REQUERIDO POR LAS Y LOS ASPIRANTES A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018-2019**”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguía, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la ampliación de los plazos previstos en los artículos 24, 25 primer párrafo y 26 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, en términos del considerando IX del presente punto de acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique el presente punto de acuerdo a los aspirantes a candidaturas independientes a la Gobernatura y Municipios de los Ayuntamientos.

TERCERO. Se instruye a los Consejos Distritales Electorales, para que notifiquen el presente punto de acuerdo a los aspirantes a candidaturas independientes a Diputaciones por el principio de mayoría relativa que se encuentren registrados en su correspondiente Distrito Electoral.

CUARTO. Publíquese la ampliación de los plazos previstos en el considerando IX del presente punto de acuerdo, en términos de lo dispuesto por el artículo 46, fracción XXXI, de la Ley Electoral del Estado de Baja California.

QUINTO. Publíquese el presente punto de acuerdo en el portal de internet del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4 del Reglamento Interior.

IV. EN EL DESAHOGO DEL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA:

Se aprobó por **unanimidad con modificaciones** el **Punto de Acuerdo** número **IEEBC-CG-PA10-2019** por el que “**SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE EXTENSIÓN DEL PLAZO**

PARA LA OBTENCIÓN DEL APOYO CIUDADANO EN FAVOR DEL C. JOSÉ ALFONSO RAMÍREZ RAMÍREZ, ASPIRANTE A UNA CANDIDATURA INDEPENDIENTE A DIPUTACIÓN POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA EN EL DISTRITO ELECTORAL XVI EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA”; con los votos a favor de las consejeras y consejeros electorales: Graciela Amezola Canseco, Daniel García García, Lorenza Gabriela Soberanes Eguia, Abel Alfredo Muñoz Pedraza, Jorge Alberto Aranda Miranda, Olga Viridiana Maciel Sánchez y del Consejero Presidente, Clemente Custodio Ramos Mendoza.

ACUERDOS

PRIMERO. Se declara improcedente la solicitud de modificación del plazo de la obtención del apoyo ciudadano formulada por el C. José Alfonso Ramírez Ramírez en su carácter de aspirante a candidato independiente al cargo de Diputado por el Distrito Electoral XVI de Baja California, en términos del Considerando III del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese de forma personal el presente Punto de Acuerdo al solicitante en términos de ley, y por oficio al XVI Consejo Distrital Electoral a través de su Consejero Presidente, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Punto de Acuerdo en el portal de internet del Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 22, numeral 4, del Reglamento Interior.

Lo anterior, se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE

“Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales”

(RÚBRICA)

LIC.CLEMENTE C. RAMOS MENDOZA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

(RÚBRICA)

LIC. RAÚL GUZMÁN GÓMEZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
CONSEJO GENERAL ELECTORAL

Revisó	Javier Bielma Sánchez	
Elaboró	Adriana Chávez Puente	